



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 26 de Mayo de 2006

Número 4.533

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.478.- Nombramiento de D.^a Ana Morata de la Fuente, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.479.- Nombramiento de D.^a Pilar López Sánchez, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.480.- Nombramiento de D. Fernando Sáez Lara, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.481.- Nombramiento de D.^a M.^a Eugenia Ortiz Herrero, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.482.- Nombramiento de D. Francisco Luis Lorda Ramírez, como funcionario de carrera de Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.483.- Nombramiento de D.^a Mercedes Galera Díaz, como funcionario de carrera en la plaza de Administrativo.

1.484.- Nombramiento de D. José María Guerrero Perea, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.485.- Nombramiento de D. José María Carmona Almagro, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.486.- Nombramiento de D. Antonio Mantas Paneque, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.487.- Nombramiento de D. Ramón González Álvarez, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.488.- Nombramiento de D. José Antonio Lara Ayala, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.489.- Nombramiento de D.^a Inmaculada Sánchez Bernal, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.490.- Nombramiento de D. Francisco Muñoz Dick, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.491.- Nombramiento de D. Alfonso Gutiérrez Cejudo, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.492.- Nombramiento de D.^a M.^a Antonia Ragel Chaves, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.493.- Nombramiento de D.^a Nieves López García, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.494.- Nombramiento de D.^a M.^a Pilar Pérez Cantizano, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.495.- Nombramiento de D.^a M.^a Luz Pleguezuelos Teodoro, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.496.- Nombramiento de D.^a Rosa María Martínez Medina, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.497.- Nombramiento de D. José Urbano López Canto, como funcionario de carrera de la Ciudad en la plaza de Administrativo.

1.498.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Superior en Economía y Hacienda, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.510.- Asignación de materias al Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, Viceconsejero de Urbanismo.

1.511.- Asignación de materias a la Ilma. Sra. D.^a Celinia de Miguel Ratero, Viceconsejera de Sanidad y Consumo.

1.512.- Asignación de materias al Ilmo. Sr. D. Gregorio García Casteñeda, Viceconsejero de Dotación y Servicios.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.448.- Notificación a D.^a Rahma Douas, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.449.- Notificación a D. Mahmoud Laghmich, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.450.- Notificación a D.^a Hanan Bouselham, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.451.- Notificación a D. Mohamed El Akhdar, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.452.- Notificación a D.^a Fatima El Akel, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.453.- Notificación a D. Mohamed El Kasmi, a D. Ahmed Aghattas y a D. Brahim El Hadi, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.454.- Notificación a D. Si Mohamed Boughnaim, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.455.- Notificación a D.^a Ouafae Salmuni, relativa al expediente 19356/2006 (51/06) del Área de Menores.

1.456.- Notificación a D. Mohamed Tarek Abdelkader Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Pasaje de Las Heras, n.º 34 (expte. 24259/2006).

1.459.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras», medida 45.17, incluida en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.460.- Notificación a la empresa Fidelco Internacional S. A., relativa a la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

1.462.- Notificación al establecimiento «Las Niñas», en expediente sancionador por la instalación de terraza de veladores en calle Antioco, n.º 8, careciendo de licencia.

1.463.- Notificación al establecimiento «Bar Batuka», en expediente sancionador por la instalación de terraza de veladores en calle Antioco, careciendo de licencia.

1.464.- Notificación a D. Carmelo Tierra Santiago, en expediente sancionador por la instalación de terraza de veladores en calle Antioco, careciendo de licencia.

1.465.- Notificación a D. Oscar Díaz Ojeda, relativa a la subvención para inquilinos.

1.466.- Notificación a Moncugar 2005 S. L., relativa a la declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Conrado Álvarez, números 7 y 9 (expte. 68636/2003).

1.467.- Notificación a D.^a Rachida Mohamed Laarbi, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.468.- Notificación a D. Víctor Martí González, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.469.- Notificación a D.^a Antonia Cantizano Torres, relativa al expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en calle Juan Ramón Jiménez, n.º 2 (expte. 92711/2005).

1.470.- Notificación a D. Arturo Santorum Zapico, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.471.- Notificación a D. Arturo Santorum Zapico, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.472.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los interesados del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Teniente Arrabal, n.º 7 (expte. 728/2006).

1.473.- Notificación a D.^a Isabel Domínguez Sánchez y/o legítimos causahabientes, relativa a la orden de desalojo de la vivienda sita en calle Teniente Arrabal, n.º 7 (expte. 728/2006).

1.474.- Notificación a D. Francisco Espinosa Mena, relativa a la reclamación de responsabilidad de la Administración por los daños ocasionados en su vehículo.

1.475.- Notificación a D. David Moyano López, relativa a la solicitud de subvención para inquilinos.

1.476.- Notificación a D.^a Jadduch Mohamed Ali Cherifi, relativa a la solicitud de subvención para inquilinos.

1.477.- Notificación a D.^a Nabila Abdeslam Abdeslam, relativa a la solicitud de subvención para inquilinos.

1.508.- Notificación a D.^a Menana Said Ali, relativa a la solicitud de licencia de obras en calle Miramar, n.º 34 (expte. 56056/2005).

Delegación del Gobierno en Ceuta

Servicio de Asuntos Jurídicos

1.499.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed y a D. Manuel Fco. Rodríguez Márquez, en expedientes 141 6 y 149 6, respectivamente.

1.500.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto de Empleo

1.457.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.458.- Notificación a D. Francisco Javier Gómez Ríos, relativa a la percepción indebida de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.502.- Notificación a D. Hisman Abdeslam Ahmed, en expediente 51/154/I/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seg. Social en Ceuta

1.501.- Notificación a D. Ángel J. Ruiz Santiago, relativa a derivación de responsabilidad a deudores.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

1.504.- Emplazamiento a D.^a Aurora María de Tapia Escribano, en Pieza de Responsabilidad Civil 27/2006, dimanante del Expediente de Reforma 16/2006.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.503.- Notificación a D. Mohamed Hossain Himo, en Juicio de Faltas 170/2006.

1.506.- Citación a D. Tarek Said Ahmed, en Juicio de Faltas 457/2005.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

1.505.- Emplazamiento a D.^a Fatima Baalouk, en Patria Potestad 362/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.447.- Adjudicación a Prosegur S. A. de la vigilancia en los Mercados Central y de San José, en expte. 26/2006.

1.461.- PROCESA.- Adjudicación a Corsan-Corviam Construcción las obras relativas al proyecto de «Tercera fase del proyecto modificado del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín en Ceuta», en expte. 14/2006.

1.507.- I.C.D.- Adjudicación a Clece S. A. de los servicios de limpieza de las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. Cont/2006/25.

1.513.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de temporada de playas (6 secaderos de pescado, 3 kioscos de bebidas y un chiringuito) en expte. 88/2006.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.447.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 26/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia en Mercado Central y de San José.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. n.º 4.510 de 7 de marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 211.000,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 8 de mayo de 2006.
- b) Contratista: PROSEGUR, S. A.
- c) Importe de adjudicación: 195.750,00 euros.
- d) Plazo de adjudicación: Diez (10) meses.

En Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.448.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª RAHMA DOUAS, con documento K164456, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª

RAHMA DOUAS, expediente n.º 49.572/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª RAHMA DOUAS, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 17 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.449.- Intentada la notificación preceptiva a D. MAHMOUD LAGHMICH, con documento P593702, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 27 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MAHMOUD LAGHMICH, expediente n.º 90.009/05.- Di-

cho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para al estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. MAHMOUD LAGHMICH, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 18 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.450.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª HANAN BOUSELHAM, con documento K813684, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª

HANAN BOUSELHAM, expediente n.º 49.572/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para al estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.451.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED EL AKHDAR, con documento R466280, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 8 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED EL AKHDAR, expediente n.º 46.313/05.- Di-

cho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para al estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. MOHAMED EL AKHDAR, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.452.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA EL AKEL, con documento N712169, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA EL AKEL, expediente n.º 43.453/05.- Dicho expediente

contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para al estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª FATIMA EL AKEL, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 17 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.453.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED EL KASMI con documento H904760, D. AHMED AGHATTAS con documento M577721 y D. BRAHIM EL HADI con documento L746599, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED EL KASMI, D. AHMED AGHATTAS y D.

BRAHIM EL HADI, expediente n.º 40.539/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para al estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. AHMED AGHATTAS, D. MOHAMED EL KASMI y D. BRAHIM EL HADI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 17 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.454.- Intentada la notificación preceptiva a D. SI MOHAMED BOUGHNAIM, con documento R171591, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. SI MOHAMED BOUGHNAIM, expediente n.º 38.628/05.-

Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para al estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. SI MOHAMED BOUGHNAIM, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.455.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 18 de abril de 2006, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 19.356/06 (51/06), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.ª OUAFAE SALMUNI, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

1.456.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19 de abril de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el 5 de abril de 2006 la ejecución de obras consistentes en movimientos de tierras y excavación de cimientos en Pasaje de las Heras/calle Sevilla.

La Policía Local informa con fecha 6 de abril de 2006 a D. MOHAMED TAREK ABDELKADER MOHAMED (DNI 45.082.527-C) por la realización de obras sin la correspondiente licencia.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico n.º 595, de 7 de abril de 2006, en el que se describen las obras, se valoran en 5.800,20 euros y se determina que las mismas no son legalizables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «La Ciudad de Ceuta ser regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El artículo 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

El artículo 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El artículo 51.1. del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El artículo 51.2 señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.

El artículo 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El artículo 76.1 del RDU dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

El apartado 2.º de la citada norma dispone que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordenar la paralización inmediata de las obras no legalizables que se están realizando en PASAJE DE LAS HERAS n.º 34, descritas en el informe técnico n.º 595, de 7 de abril de 2006, y que consisten en la ejecución de movimiento de tierras y cimentación mediante zapatas aisladas de hormigón armado, en un solar existente.

2.º.- Iniciar procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a D. MOHAMED TAREK ABDELKADER MOHAMED (DNI 45.082.527-C), lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de no legalizables.

3.º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. MOHAMED TAREK ABDELKADER MOHAMED (DNI 45.082.527-C) en concepto de presunto promotor de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal.

4.º.- Procederá conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación será considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, de conformidad con el artículo 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el artículo 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5.º.- Designar a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del procedimiento sancionador y a D.ª Carmen María Morales Reyes, como Secretaria del mismo, pudiendo ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

6.º.- De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pondrá en conocimiento de los interesados:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

7.º.- Remitir a todos los interesados copia completa del informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 595, de 7 de abril de 2006.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Tarek Abdelkader Mohamed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.457.- Por este Instituto se han resuelto expedientes administrativos de denegación o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través de la presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.I.R.
JOSE CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA	45.111.567-B
ABSELAM AHMED MEHDI	99.012.332
AHMED BOUZIT	X-3532944-Y
ABDELJALIL HATTACH	X-1632042-P

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a quince de mayo de 2006.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

1.458.- Por esta Dirección Provincial se iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra el interesado que a continuación se cita y por los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049/5103/71/2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH), a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado: D. Francisco Javier Gómez Ríos.
D.N.I.: 45107456.
Expediente: 0600000028.
Importe: 493,90 euros.
Período: 12/12/2005-30/01/2006.
Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Ceuta, 16 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Enrique Moya Cano.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.459.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 45.17, ACCIÓN «ESCUELA MUJERES EMPRENDEDORAS»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 13 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4514 de 21 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Escuela de Mujeres Emprendedoras» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 «Participación de las mujeres en el mercado de trabajo» medida 17 «Fomentar la actividad empresarial de las mujeres», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 15 de julio de 2005 número 4443.

De conformidad con la Cláusula Sexta de la citada Resolución, el Órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de abril de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 17 de marzo al 31 de marzo de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 45.17 de 14.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 21 de Abril de 2006 que es notificada a todas las interesadas mediante publicación en el B.O.C.CE. número 4525 de 28 de abril de 2006.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 45.17 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

NIF/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45093109E	NORLLISA LAHSEN MOHAMED	3	450,00
45093202T	NABILA AL LUCH DRIS	3	450
45102008C	DINA ABDERRAZAK ENFEDDAL	3	450,00
45105115E	M.ª DOLORES ALMAGRO HOLGADO	3	450,00
45059264X	M.ª ANGELES BALLESTERO MONTES	3	450,00
45079061G	HANAN MOHAMED MOHAMED	3	450,00
45104696V	AMAL MOHAMED AHMED	3	450,00
45106157Y	SOHORA ABDELKADER ABDESELAM		450,00
45079850B	LAMIA AHMED MOJTAR	3	450,00
45299366S	VERÓNICA NICOLÁS CAZORLA	2	450,00
45111895V	NAYAT ABDELKADER EL HASSANI	2	450,00
		TOTAL	4.950,00

SEGUNDO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 18 de mayo de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

1.460. Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la Empresa Fidelco, es por lo que de conformidad al art. 58.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 28-03-06, n.º 3947, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se esta tramitando el expediente n.º 88.382/05, relativo a la posible inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, de la empresa FIDELCO INTERNACIONAL S. A, con CIF A-51016111, con domicilio en calle Real, n.º 90, Fiscont, para ejercer la actividad de IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR POLIVALENTE. Obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, autorizando la inscripción en la clave 40, categorías 3 y 5, actividad 2.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21 señala que: «La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, sanidad e higiene».

2.- Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado que: «La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad».

3.- Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente ley».

4.- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario cuyo artículo 2.1 determina las industrias y establecimientos sujetos a inscrip-

ción en el registro, entre las que se encuentran las de productos alimenticios y alimentarios destinados al consumo humano, siendo necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento para dicha inscripción, de conformidad con el artículo 3 del mismo texto normativo».

5.- El artículo 9.1 del Real Decreto citado, dispone que las inscripciones iniciales de las industrias o establecimientos deberán ser objeto de convalidación cada 5 años o antes, si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales. La convalidación se entenderá producida al recibir la Dirección General de Protección de los Consumidores (hoy Dirección General de Salud Pública y Consumo) el expediente a que se refiere el artículo 10, párrafo 3 favorablemente resuelto por la Comunidad Autónoma competente. Asimismo el párrafo 2 del precepto citado dice que la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción.

6.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 18 de junio de 2003, delegándose la competencia en materia de Sanidad e Higiene a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase autorización sanitaria de funcionamiento a la Empresa FIDELCO INTERNACIONAL S. A, con CIF: A-51016111, para ejercer la actividad de IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR POLIVALENTE, e inscripción de la misma en la clave : 40, categorías 3 y 5, actividad 2.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Ceuta, 15 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.461.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de marzo de 2006, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto de «Tercera fase del proyecto modificado del Centro Cultural y comercial de la manzana del Revellín en Ceuta».

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 14/06

Objeto del contrato: La ejecución de las obras relativa a los capítulos de albañilería, revestimientos, carpintería, de madera, carpintería metálica, impermeabilización y cubiertas, redes de aguas, pintura, control de calidad y seguridad y salud.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Forma: Negociado sin publicidad

Presupuesto de adjudicación: (8.987.647,46 euros).

Adjudicación:

Fecha: 3 de marzo de 2006

Adjudicatario: Corsan-Corviam Construcción

Ceuta, 16 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.462.- No siendo posible practicar la notificación a «LAS NIÑAS» en relación con expediente n.º 27.121/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de Abril de 2006, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, por su escrito de fecha 06/04/2006, da cuenta que el establecimiento hostelero denominado «Las Niñas» por instalación de terraza de veladores en calle Antioco, 8 y no presentar la correspondiente licencia a requerimiento de los agentes actuantes.- Consultados los registros de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras), se comprueba que el establecimiento denunciado carece de título habilitante para efectuar la instalación que lleva a cabo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos denunciados instalación de Terrazas sin licencia, son constitutivos de una infracción muy grave, visto lo determinado al respecto en el artículo 13.5.d) de la vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y como tal sancionable con multa de 451 a 902 euros, artículo 14.1c) de la aludida normativa.- El procedimiento sancionador tramitado como consecuencia del incumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ordenanza de referencia se tramitaran conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (artículo 15 de la normativa).- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18.06.03, modificado por Decreto de 21/01/2005.- En igual sentido se manifiesta el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador al establecimiento «Las Niñas», por la instalación de terraza de veladores en calle Antioco, n.º 8, careciendo de licencia a tales efectos.

2.- Desígnese Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretario del expediente a D. José Ángel Conejo Marcos, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3.- Concédase al expedientado un plazo de audiencia de 15 días a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones convenga a sus intereses.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art. 8 de la normativa aludida.

Ceuta, 22 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

1.463.- No siendo posible practicar la notificación a «BAR BATUKA» en relación con expediente n.º 26.356/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de Abril de 2006, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, por su escrito de fecha 06/04/2006, da cuenta que el establecimiento hostelero denominado «Bar Batuka» por instalación de terraza de veladores en calle Antioco, y no presentar la correspondiente licencia a requerimiento de los agentes actuantes.- Consultados los registros de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras), se comprueba que el establecimiento denunciado carece de título habilitante para efectuar la instalación que lleva a cabo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos denunciados instalación de Terrazas sin licencia, son constitutivos de una infracción muy grave, visto lo determinado al respecto en el artículo 13.5.d) de la vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y como tal sancionable con multa de 451 a 902 euros, artículo 14.1c) de la aludida normativa.- El procedimiento sancionador tramitado como consecuencia del incumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ordenanza de referencia se tramitaran conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (artículo 15 de la normativa).- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18.06.03, modificado por Decreto de 21/01/2005.- En igual sentido se manifiesta el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador al establecimiento «Bar Batuka», por la instalación de terraza de veladores en calle Antioco, careciendo de licencia a tales efectos.

2.- Desígnese Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretario del expediente a D. José Ángel Conejo Marcos, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3.- Concédase al expedientado un plazo de audiencia de 15 días a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones convenga a sus intereses.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art. 8 de la normativa aludida.

Ceuta, 22 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.464.- No siendo posible practicar la notificación a D. CARMELO TIERRA SANTIAGO, en relación con expediente n.º 12.731/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 6 de abril de 2006, el Instructor del expediente, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 15/02/06 da cuenta, que el establecimiento hostelero denominado «FLANDERS» ocupa en vía pública mediante instalación de terraza de veladores en calle Antioco, careciendo aparentemente de la licencia habilitante para ello.- Consultados los registros de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) se constata que el establecimiento denunciado no cuenta con la preceptiva autorización para la ocupación del dominio público que efectuaba.- Con fecha 28/02/06, se incoa expediente para determinar la responsabilidad del establecimiento denunciado en los hechos producidos, concediendo a los titulares del mismo plazo de audiencia.- Comparece en representación del aludido establecimiento D. Carmelo Tierra Santiago, alegando que la ocupación de vía pública se produjo como consecuencia de reunión familiar sin ánimo de lucro y por desconocimiento de la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, establece que concluida la prueba se notificará a los interesados la propuesta de resolución, así como índice de los documentos que obran en el procedimiento, asignando igualmente un plazo de audiencia.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo informado se resuelve: Poner de manifiesto el expediente a D. CARMELO TIERRA SANTIAGO.- Remitir al interesado índice de los documentos obrantes en el expediente al objeto de que pueda obtener copia de los que

estime convenientes. Conceder al expedientado un plazo de audiencia de quince días a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones a sus intereses convengan.

Ceuta, 22 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

1.465.- Intentada la notificación preceptiva a D. Oscar Díaz Ojeda con DNI 74836233Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación a su escrito de fecha 14 de septiembre de 2004, por la que nos solicitaba subvención para inquilinos, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, 22 de mayo de 2006.- Vº Bº El PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

ANEXO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE AYUDA PARA INQUILINOS

- 1.- Acreditación del solicitante.
- 2.- Contrato de arrendamiento, original y fotocopia.
- 3.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.
- 4.- Acreditación de la superficie útil de la vivienda, mediante nota simple informativa del Registro de la Propiedad, copia de la escritura o informe suscrito por técnico competente.
- 5.- Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda, exista o no relación de parentesco entre ellos, así como el resto de componentes de la unidad familiar tenida en cuenta para el cálculo de los ingresos ponderados, acreditativo de no poseer vivienda en la ciudad.
- 6.- Cédula de habitabilidad o licencia de primera utilización.
- 7.- Certificado de empadronamiento de/los inquilino/s en la vivienda que se alquila (presentación a posterior).
- 8.- Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda exista o no relación de parentesco entre ellos, así como de la unidad familiar.
- 9.- Declaración responsable de no existir relación de parentesco, en línea ascendente o descendente hasta el segundo grado, entre los arrendatarios y el arrendador.

1.466.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 2-05-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de fecha tres de octubre de dos mil tres (03/10/03), en el que se declaraba la ruina inminente del inmueble sito en calle Conrado Álvarez 7 y 9 de esta Ciudad, se ordenaba su desalojo y posterior demolición, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- Los Servicios Técnicos en informe n.º 142/06 constatan que dicho inmueble ha sido demolido, si bien se ha vallado de forma provisional, por tal motivo, mediante resolución de la Consejera de Fomento de fecha treinta y uno de enero del dos mil seis (31/01/06), se ordena al propietario del solar resultante el cercado del mismo, con cerramientos permanentes situados en alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado», todo ello en el plazo de veinte (20) días.- Con fecha 6 de marzo último, D. Ramón Cutillas García presenta escrito (n.º 18.113) en el que comunica que en dicho solar se están llevando a cabo los trabajos de sondeos geotécnicos, comunicando que es aconsejable el mantenimiento del vallado realizado, que tiene los puntos de anclajes necesarios para la perfecta estabilidad del mismo, si bien, una vez realizado este trabajo se procederá al cerramiento del solar.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 8 de marzo de los corrientes, emiten el siguiente informe (n.º 383/06):

«Se ha presentado escrito por parte del Administrador en el que se manifiesta que no se ha cerrado permanentemente el solar.- Para poder realizar los trabajos geotécnicos y las catas necesarias para el estudio arqueológico del solar.- Ante lo expuesto, se considera otorgar un plazo de 15 días para cerrar permanentemente el solar, dejando un acceso para seguir realizando los trabajos en caso de que no hubieran finalizado.- Mientras tanto, se deberá afianzar correctamente el vallado actual para impedir la entrada a personas ajenas a la propiedad».- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 3.211, de 15 de marzo de 2006, se ordena al propietario del solar sito en calle Conrado Álvarez números 7 y 9 de esta Ciudad, que en el plazo de quince (15) días deberá llevar a efecto su cerramiento permanente, en el que se deberá dejar un acceso al mismo para que puedan continuar los trabajos en el supuesto de que éstos no hubieran finalizado, apercibiéndose de ejecución subsidiaria. Asimismo se indica en la citada resolución que se deberá afianzar correctamente el vallado actual para impedir la entrada a personas ajenas a la propiedad, mientras se efectúa el cerramiento permanente.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 7 de abril de 2006 (n.º 27.782), se reciben alegaciones de D. Ramón Cutillas García en las que se reitera lo manifestado en la contestación al Decreto de 31 de enero de 2006 y se indica que en relación con el vallado o cerramiento del solar, se ha seguido la misma política de características, que los criterios materializados por esa Consejería en los solares de propiedad o posesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ubicado en el Plan Parcial Recinto Sur y cuyas fotografías para su comprobación adjunto.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe n.º 685/06, de 20 de abril, en el que se indica lo siguiente:

«ASUNTO: Cerramiento del solar en calle Conrado Álvarez números 7 y 9.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: En escrito presentado por D. Ramón

Cutillas García se expone que en el vallado del solar han seguido la misma política que en los pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Este escrito se envió en contestación al informe n.º 142/06, en el que se le informaba que el solar debía cercarse mediante cerramientos permanentes.- Ante todo esto cabe decir que el cerramiento ejecutado en calle Conrado Álvarez no es igual que los de las fotos presentadas, ya que éstas tienen una base de bloques, dos o tres hiladas, fijadas al terreno y que sirven de base a las vallas metálicas, dándole carácter de permanente, ya que no se pueden mover.- En el caso de Conrado Álvarez esto no es así, ya que sólo hay unos pies de hormigón, los cuales no están fijos en ningún sitio, donde apoyar las vallas, pudiéndose mover todo el conjunto.- Por tanto, se insta al propietario a lo que se le solicita en el informe n.º 142/06, ya sea por el método expuesto anteriormente o por otro aun más estable.- Para su ejecución se propone un plazo de 20 días».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Decreto de la Consejera de Fomento de fecha tres de octubre dos mil tres (03/10/03), por el que se ordena la demolición y vallado de inmueble sito en calle Conrado Álvarez números 7 y 9 declarado en ruina inminente.

SEGUNDO.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV/98), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- Asimismo, el art. 3.4.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, aprobado por Orden Ministerial de fecha 15 de julio de 1992, establece que «todo propietario de solar deberá mantenerlo en condiciones de seguridad y salubridad que se establece en los siguientes apartados», así en el apartado 1 y respecto del vallado dispone que «todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas», estableciéndose las referidas determinaciones en el artículo 9.11.24 de dichas Normas.- El art. 109 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis dispone que el plazo máximo previsto para la realización de los trabajos necesarios vinculados al deber de conservación se estimará en función de las características y envergadura de los mismos, según el criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no

ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y daños a que se refiere el artículo 37.5.- El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4.º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

QUINTO.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Ramón Cutillas García con fecha entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 7 de abril de 2006 (n.º 27.782), en base al Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 685/06, de 20 de abril, transcrito en su totalidad en el apartado segundo de los antecedentes de hecho.

2.º.- Iniciar procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución de lo acordado por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 3.211, de 15 de marzo de 2006, en virtud del cual se ordena al propietario del solar sito en calle Conrado Álvarez números 7 y 9 de esta Ciudad, que en el plazo de quince (15) días deberá llevar a efecto su cerramiento permanente, en el que se deberá dejar un acceso al mismo para que puedan continuar los trabajos en el supuesto de que éstos no hubieran finalizado, indicándose igualmente en la citada resolución que se deberá afianzar correctamente el vallado actual para impedir la entrada a personas ajenas a la propiedad, mientras se efectúa el cerramiento permanente, todo ello, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el expediente.

3.º.- Conceder un plazo de diez días a los interesados para que formulen las alegaciones y presenten documentos o justificaciones».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Moncugar 2005, S. L., según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.467.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a RACHIDA MOHAMED LAARBI con D.N.I. n.º 45.082.769-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, 15 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 219.546 seguido contra D.^a RACHIDA MOHAMED LAARBI, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 29 de marzo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.468.- Intentada la notificación preceptiva a D. VÍCTOR MARTÍ GONZÁLEZ con D.N.I. n.º 45.076.809-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, 15 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 224.144 seguido contra D. VÍCTOR JAVIER MARTÍ GONZÁLEZ, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 31 de marzo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.469.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local en escrito de 14 de diciembre último, denuncia la situación en la que se encuentra el inmueble sito en calle Calderón de la Barca (junto a la Charrería), siendo éste localizado por los Servicios Técnicos como el número 2 de la Calle Juan Ramón Jiménez.- Los Servicios Técnicos con fecha 17 de enero de 2006 emiten informe (n.º 82/06), en el que describen la situación física de la misma y sus deficiencias, concluyendo que el referido inmueble es declarativo de ruina técnica y económica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.»- En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas (art. 18.2 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).

2.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración del estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en calle Juan Ramón Jiménez, n.º 2.

2.º.- Se da traslado del informe técnico obrante en el expediente a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Antonia Cantizano Torres, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.470.- Intentada la notificación preceptiva a D. ARTURO SANTORUM ZAPICO con D.N.I. n.º 10.543.029-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 29-03-06 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ARTURO SANTORUM ZAPICO, en nombre y representación de SANTORUM STYLE S. L., en expediente n.º 216.079, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 216.079 contra SANTORUM STYLE S. L., con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación la iniciación del expediente donde se indicaban los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas. En la diligencia de notificación cursada consta como fecha de recepción el 27-09-05.

3.º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose el procedimiento.

4.º.- Intentada la notificación de la resolución del expediente sin que se hubiese podido practicar, se procedió a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 06-01-06, haciendo constar en el mismo una somera indicación del contenido del acto y señalando el lugar donde los interesados podían comparecer para conocer el contenido íntegro de la citada resolución.

5.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora de expediente n.º 216.079, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente en las que manifiesta que la publicación de la resolución del procedimiento realizada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* en fecha 6-01-06 es nula, cabe decir que no es admisible dicha alegación, ya que la publicación ha sido realizada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece «Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento». Atendiendo a lo establecido en este artículo se hizo constar en la citada publicación el lugar donde se encontraba el citado expediente, a fin de que el interesado pudiera comparecer en plazo, para conocer el contenido íntegro del acto correspondiente, por tanto no se ha causado indefensión en ningún momento, ni tampoco cabe apreciar la nulidad alegada ya que la omisión de determinados datos tienen su fundamento en lo dispuesto en el citado artículo 61.

No obstante en ningún caso se ha producido indefensión al interesado ya que la notificación de la iniciación del procedimiento se practicó en fecha 27-09-05, en la que se hacían constar todos los datos previstos legalmente en el art. 75.3 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, y en la que se le concedía un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el recurrente haya realizado manifestación alguna.

En cuanto a la suspensión solicitada, no concurren en el expediente ninguna de las circunstancias previstas en el art. 111.2 de la Ley 30/92, para acordar la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C., dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.º. - Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ARTURO SANTORUM ZAPICO en nombre y representación de SANTORUM STYLE, S. L, contra Resolución sancionadora de expediente n.º 216.079, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos, denegándose la suspensión del acto impugnado en base a los fundamentos jurídicos expuestos.

2.º - Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 6 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.471.- Intentada la notificación preceptiva a D. ARTURO SANTORUM ZAPICO con D.N.I. n.º 10.543.029-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 29-03-06 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ARTURO SANTORUM ZAPICO, en nombre y representación de SANTORUM STYLE S. L., en expediente n.º 216.156, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 216.156 contra SANTORUM STYLE S. L., con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación la iniciación del expediente donde se indicaban los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas. En la diligencia de notificación cursada consta como fecha de recepción el 27-09-05.

3.º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose el procedimiento.

4.º.- Intentada la notificación de la resolución del expediente sin que se hubiese podido practicar, se procedió a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 06-01-06, haciendo constar en el mismo una somera indicación del contenido del acto y señalando el lugar donde los interesados podían comparecer para conocer el contenido íntegro de la citada resolución.

5.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora de expediente n.º 216.156, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente en las que manifiesta que la publicación de la resolución del procedimiento realizada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* en fecha 6-01-06 es nula, cabe decir que no es admisible dicha alegación, ya que la publicación ha sido realizada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece «Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento». Atendiendo a lo establecido en este artículo se hizo constar en la citada publicación el lugar donde se encontraba el citado expediente, a fin de que el interesado pudiera comparecer en plazo, para conocer el contenido íntegro del acto correspondiente, por tanto no se ha causado indefensión en ningún momento, ni tampoco cabe apreciar la nulidad alegada ya que la omisión de determinados datos tienen su fundamento en lo dispuesto en el citado artículo 61.

No obstante en ningún caso se ha producido indefensión al interesado ya que la notificación de la iniciación del procedimiento se practicó en fecha 27-09-05, en la que se hacían constar todos los datos previstos legalmente en el art. 75.3 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, y en la que se le concedía un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, habiendo transcurrido el mismo sin que el recurrente haya realizado manifestación alguna.

En cuanto a la suspensión solicitada, no concurren en el expediente ninguna de las circunstancias previstas en el art. 111.2 de la Ley 30/92, para acordar la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C., dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.º - Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ARTURO SANTORUM ZAPICO en nombre y representación de SANTORUM STYLE, S. L, contra Re-

solución sancionadora de expediente n.º 216.156, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos, denegándose la suspensión del acto impugnado en base a los fundamentos jurídicos expuestos.

2.º. - Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 6 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.472.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de denuncia telefónica recibida el pasado día 29 de diciembre en la Consejería de Fomento, relativa a hundimiento de techo en vivienda sita en calle Teniente Arrabal, n.º 7, los Servicios Técnicos tras girar visita de inspección emiten con fecha 5 de enero de 2006 el siguiente informe (n.º 8/06): «Estos Servicios Técnicos se personaron allí junto con el Cuerpo de Bomberos.- Se pudo comprobar que el inmueble está compuesto por un patio central, situándose las viviendas a ambos lados del mismo, con una altura de dos plantas (baja + 1).- Las viviendas afectadas son las que están situadas al final del patio, en la parte izquierda, en concreto el bajo derecha de la letra D, con el n.º 4 en el portero automático, y la situada encima de ésta, que es el 1.º P, con el número 16.- Se entró a las mismas y se pudo comprobar que lo que se había desprendido era abundante material de las bovedillas del forjado, llegando a romper incluso el falso techo de escayola de la vivienda situada en planta baja.- Se inspeccionó el forjado, el cual estaba formado por viguetas metálicas y entrevigado de rosca de ladrillo, descansando dicho forjado sobre muros de carga de ladrillo y mampostería.- Las viguetas se encuentran en muy mal estado, con las cabezas podridas en algunas de ellas, habiendo perdido capacidad portante debido al proceso de oxidación y corrosión que sufren, lo que da lugar a que en algunas zonas aparezcan flechas importantes.- Parece que hace algún tiempo se ejecutó un intento de afianzar el forjado, el cual no se hizo de manera correcta, como se puede ver en algunas zonas, llegando a colocar uno de los perfiles con el alma en posición horizontal.- Las zonas afectadas engloban al baño, salón y probablemente a un trozo de la cocina del techo de la vivienda de planta baja.- Ante la situación de inseguridad que creaba el estado del forjado, se comunicó verbalmente a los vecinos de las dos viviendas que debían desalojar las mismas, a fin de evitar riesgos.- Se llamó a Asuntos Sociales, para intentar buscar un realojo provisional a los afectados.- En el lugar se encontraba el propietario de la vivienda de planta baja, quien comunicó que ya se había puesto en contacto con un técnico para solucionar el problema.- Una vez expuesto todo esto, debería actuarse de la siguiente manera: Concederle un plazo a la propiedad de 45 días para el arreglo del forjado, el cual debe estar supervisado por técnico cualifica-

do.- Este arreglo consistiría en ver cual es el estado de las viguetas, sustituyendo las que se encuentren en mal estado, así como el entrevigado.- Una vez sustituidas, colocaremos el preceptivo mallazo y la capa de mortero, colocando por último las piezas de la solería del piso alto.- En el piso bajo, se volverá a colocar el falso techo, arreglando todos los desperfectos que se puedan haber ocasionado tanto en el alicatado como en las paredes.- Si no se ejecutasen estas medidas por la propiedad en el plazo indicado, deberían ejecutarse de forma subsidiaria, siendo el presupuesto aproximado de las mismas de 4.000 euros. Este presupuesto puede variar en función de las viguetas afectadas.- Todo este proceso subsidiario debería ser supervisado por el técnico encargado de las ordenes de ejecución de la Consejería.- Como medida cautelar se propone el desalojo de las viviendas hasta que quede reparado el forjado».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecu-

ción de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Teniente Arrabal, n.º 7, transcritas en los Antecedentes de esta Resolución.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Isabel Domínguez Sánchez y/o legítimos causahabientes, D. Rafael Angel Obispo Gil, D.ª Juliana Carmona Ucea, D.ª Josefa Toledo Sierra, D. Ivan Daniel Chaves Bermejo, D.ª M.ª José Casas Sánchez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

1.473- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de denuncia telefónica recibida el pasado día 29 de diciembre en la Consejería de Fomento, relativa a hundimiento de techo en vivienda sita en calle Teniente Arrabal, n.º 7, los Servicios Técnicos tras girar visita de inspección emiten informe (n.º 08/06) en el que proponen como medida cautelar el desalojo de las viviendas hasta la reparación del forjado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Cuando existiere peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo (art. 26.1 RDU).

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena, hasta la reparación del forjado de las viviendas sita en calle Teniente Arrabal, n.º 7, el desalojo de las mismas en el plazo de 48 horas, apercibiéndose de ejecución forzosa.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Isabel Domínguez Sánchez y/o legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

1.474- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Espinosa Mena, en relación al expediente n.º 95.933/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17 de abril de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

D. Francisco Espinosa Mena, presenta reclamación de responsabilidad de la Administración de la Ciudad, con

motivo de daños a vehículo de su propiedad con matrícula 2882-BLL, producido el 21 de diciembre de 2005, al impactar contra el mismo un contenedor de basuras en la Carretera de Benzú.

Valora los daños en 385,22 euros.

Acompaña los siguientes documentos como medios de prueba:

Comparecencia ante la Jefatura de la Policía Local Por Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18/01/2005, se incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Ciudad, con motivo de reclamación de D. Francisco Espinosa Mena.

Con fecha 25 de enero de 2006 el instructor del expediente eleva propuesta de Resolución, concediéndole al reclamante un plazo de 30 días para presentar testimonio por escrito de las personas que presenciaron el hecho, o, identificar para que puedan ser citados por la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 2 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo establece que mediante los procedimientos previstos en dicho Reglamento, las Administraciones Públicas reconocerán el derecho a indemnización de los particulares, por las lesiones que aquellos sufren en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

El Tribunal Supremo tiene declarado, entre otras sentencias, en la Sentencia de 11/02/91 que, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial se precisa la concurrencia de una serie de requisitos:

a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusión de causa o efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuera mayor.

Del conjunto de los actos que constan en el expediente no queda probado una actuación ilícita por parte de la Administración de la Ciudad, y Contenur, empresa concesionaria del servicio, detalla que es norma preceptiva y de obligado cumplimiento en esta empresa y por ende de todos los operarios que mantienen, manipulan, trasladan y/o ubican los contenedores, sean cuales sean sus litrajes, dejarlos con los dos frenos de ruedas puestos, para evitar que alguien ajeno a Contenur o la empresa de recogida Urbaser pueda mover estos elementos.

Por tanto, no queda acreditado que la retirada de los frenos se daba a un actuar de la Administración de la Ciudad, si no, probablemente a la actuación de un tercero, lo que excluiría en nexo causal invocado por la doctrina del Tribunal Supremo.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia atribuida por el Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Se desestima la reclamación presentada por D. Francisco Espinosa Mena.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.475.- Intentada la notificación preceptiva a D. David Moyano López con DNI 45099417Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación a su escrito de fecha 13 de septiembre de 2005, por la que nos solicitaba subvención para inquilinos, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99».

Ceuta, a 22 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

ANEXO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE AYUDA PARA INQUILINOS

- 1.- Acreditación del solicitante.
- 2.- Contrato de arrendamiento, original y fotocopia.
- 3.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.
- 4.- Acreditación de la superficie útil de la vivienda, mediante nota simple informativa del Registro de la Propiedad, copia de la escritura o informe suscrito por técnico competente.
- 5.- Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de todos los que figuren como arrendatarios

de la vivienda, exista o no relación de parentesco entre ellos, así como el resto de componentes de la unidad familiar tenida en cuenta para el cálculo de los ingresos ponderados, acreditativo de no poseer vivienda en la ciudad.

6.- Cédula de habitabilidad o licencia de primera utilización.

7.- Certificado de empadronamiento de/los inquilino/s en la vivienda que se alquila (presentación a posterior).

8.- Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda exista o no relación de parentesco entre ellos, así como de la unidad familiar.

9.- Declaración responsable de no existir relación de parentesco, en línea ascendente o descendente hasta el segundo grado, entre los arrendatarios y el arrendador.

1.476.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Jadduch Mohamed Ali Cherifi con DNI 45085168Q, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/19992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación a su escrito de fecha 05 de mayo de 2005, por la que nos solicitaba subvención para inquilinos, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, a 22 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

ANEXO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE AYUDA PARA INQUILINOS

- 1.- Acreditación del solicitante.
- 2.- Contrato de arrendamiento, original y fotocopia.
- 3.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.
- 4.- Acreditación de la superficie útil de la vivienda, mediante nota simple informativa del Registro de la Propiedad, copia de la escritura o informe suscrito por técnico competente.
- 5.- Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda, exista o no relación de parentesco entre ellos, así como el resto de componentes de la unidad familiar tenida en cuenta para el cálculo de los ingresos ponderados, acreditativo de no poseer vivienda en la ciudad.

6.- Cédula de habitabilidad o licencia de primera utilización.

7.- Certificado de empadronamiento de/los inquilino/s en la vivienda que se alquila (presentación a posterior).

8.- Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda exista o no relación de parentesco entre ellos, así como de la unidad familiar.

9.- Declaración responsable de no existir relación de parentesco, en línea ascendente o descendente hasta el segundo grado, entre los arrendatarios y el arrendador.

1.477.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Nabila Abdeslam Abdeslam con DNI 45091434A, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/19992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación a su escrito de fecha 20 de septiembre de 2005, por la que nos solicitaba subvención para inquilinos, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, a 22 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

ANEXO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE AYUDA PARA INQUILINOS

- 1.- Acreditación del solicitante.
- 2.- Contrato de arrendamiento, original y fotocopia.
- 3.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.
- 4.- Acreditación de la superficie útil de la vivienda, mediante nota simple informativa del Registro de la Propiedad, copia de la escritura o informe suscrito por técnico competente.
- 5.- Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda, exista o no relación de parentesco entre ellos, así como el resto de componentes de la unidad familiar tenida en cuenta para el cálculo de los ingresos ponderados, acreditativo de no poseer vivienda en la ciudad.
- 6.- Cédula de habitabilidad o licencia de primera utilización.
- 7.- Certificado de empadronamiento de/los inquilino/s en la vivienda que se alquila (presentación a posterior).

8.- Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda exista o no relación de parentesco entre ellos, así como de la unidad familiar.

9.- Declaración responsable de no existir relación de parentesco, en línea ascendente o descendente hasta el segundo grado, entre los arrendatarios y el arrendador.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.478.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a ANA MORATA DE LA FUENTE, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a ANA MORATA DE LA FUENTE, con D.N.I. 45.063.542-X, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.479.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a PILAR LÓPEZ SÁNCHEZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a PILAR LÓPEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. 45.065.210-E, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.480.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. FERNANDO SÁEZ LARA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. FERNANDO SÁEZ LARA, con D.N.I. 45.068.930-Q, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.481.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a M.^a EUGENIA ORTIZ HERRERO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el

que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a M.^a EUGENIA ORTIZ HERRERO, con D.N.I. 45.063.854-T, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.482.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. FRANCISCO LUIS LORDA RAMÍREZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. FRANCISCO LUIS LORDA RAMÍREZ, con D.N.I. 45.059.725-B, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.483.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a MERCEDES GALERA DÍAZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a MERCEDES GALERA DÍAZ, con D.N.I. 25.956.049-C, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.484.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha

24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSÉ MARÍA GUERRERO PEREZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JOSÉ MARÍA GUERRERO PEREA, con D.N.I. 45.062.142-J, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.485.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSÉ MARÍA CARMONA ALMAGRO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provi-

sión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JOSÉ MARÍA CARMONA ALMAGRO con D.N.I. 45.060.609-K, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.486.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ANTONIO MANTAS PANEQUE, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Forma-

ción del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. ANTONIO MANTAS PANEQUE con D.N.I. 45.063.241-P, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.487.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. RAMÓN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. RAMÓN GONZÁLEZ ÁLVAREZ con D.N.I. 45.057.355-X, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.488.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSÉ ANTONIO LARA AYALA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JOSÉ ANTONIO LARA AYALA con D.N.I. 45.059.504-C, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.489.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferi-

das por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a INMACULADA SÁNCHEZ BERNAL, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a INMACULADA SÁNCHEZ BERNAL con D.N.I. 45.067.780-Q, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.490.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. FRANCISCO MUÑOZ DICK, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. FRANCISCO MUÑOZ DICK con D.N.I. 45.061.881-M, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.491.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ALFONSO GUTIÉRREZ CEJUDO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. ALFONSO GUTIÉRREZ CEJUDO con D.N.I. 45.052.750-M, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.492.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a M.^a ANTONIA RAGEL CHAVES, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a M.^a ANTONIO RAGEL CHAVES con D.N.I. 45.059.234-A, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.493.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a NIEVES LÓPEZ GARCÍA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a NIEVES LÓPEZ GARCÍA con D.N.I. 45.066.989-F, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.494.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a M.^a PILAR PÉREZ CANTIZANO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a M.^a PILAR PÉREZ CANTIZANO con D.N.I. 45.065.381-D, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.495.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a M.^a LUZ PLEGUEZUELOS TEODORO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el

que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a M.^a LUZ PLEGUEZUELOS TEODORO con D.N.I. 45.059.670-W, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.496.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a ROSA MARÍA MARTÍNEZ MEDINA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. ROSA MARÍA MARTÍNEZ MEDINA con D.N.I. 45.067.275-V, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.497.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSÉ URBANO LÓPEZ CANTO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de veinte plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JOSÉ URBANO LÓPEZ CANTO con D.N.I. 45.060.958-W, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ADMINISTRATIVO.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.498.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha

24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Superior en Economía y Hacienda, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2004 y 2005 han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Superior en Economía y Hacienda, mediante el sistema de concurso-oposición correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2004 y 2005.

Ceuta, 10 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR EN ECONOMÍA Y HACIENDA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por promoción interna de Técnico Superior en Economía y Hacienda, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2004 y 2005, y vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,7 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria, se otorgará 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas.

Por la impartición de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria, se otorgará 0,75 puntos por cada 10 horas lectivas.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Técnico de Gestión Contable o Subinspector de finanzas, integrado en el Grupo B.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales o Derecho.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 17,90 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acredi-

tativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Técnico Superior en Economía y Hacienda, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será ele-

vada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final.

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3.- Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.

4.- Reglamento de la Asamblea de Ceuta.

5.- Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

6.- El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

7.- El municipio. Su organización y competencia. Regímenes especiales municipales. El técnico municipal. La población. El empadronamiento

8.- El administrado: concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación y forma.

10.- El procedimiento administrativo en general. Fases: Iniciación y ordenación.

11.- El procedimiento administrativo. Fases: instrucción y resolución.

12.- La notificación del acto administrativo. La publicación. Los registros administrativos. Términos y plazos.

13.- Los recursos administrativos: el recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión

14.- La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables

15.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

16.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

17.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

18.- La función pública Local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios.

19.- Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración.

20.- Ingresos de Derecho Privado.

21.- Tributos. Normas Generales.

22.- Imposición y Ordenación de Tributos locales.

23.- Impuesto de Bienes Inmuebles (I) Naturaleza, Hecho Imponible y Sujetos Pasivos.

24.- Impuesto de Bienes Inmuebles (II) Base Imponible, Base Liquidable y Deuda Tributaria.

25.- Impuesto de Bienes Inmuebles (III) Devengo y periodo impositivo, Gestión catastral y Gestión Tributaria

26.- Impuesto de Actividades Económicas (I) Naturaleza, Hecho Imponible y Sujetos Pasivos

27.- Impuesto de Actividades Económicas (II) Las tarifas y la instrucción del impuesto. Cuantificación de la deuda tributaria

28.- Impuesto de Actividades Económicas (III) Periodo Impositivo, devengo y gestión del impuesto

29.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

30.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

31.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

32.- Tasas (I): Hecho Imponible y sujetos pasivos.

33.- Tasas (II): Cuantía, devengo y gestión.

34.- Contribuciones Especiales.

35.- Participaciones en los Tributos del Estado.

36.- Precios Públicos.

37.- Operaciones de Crédito.

38.- El Presupuesto: Concepto y contenido.

39.- Principios Presupuestarios.

40.- Estructura Presupuestaria.

41.- Consolidación Presupuestaria.

42.- Elaboración y Aprobación del Presupuesto.

43.- Los créditos presupuestarios.

44.- Modificaciones presupuestarias (I): Créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos.

45.- Modificaciones presupuestarias (II): Ampliaciones de créditos, generaciones de créditos, incorporación de remanentes y bajas.

46.- Ejecución del Presupuesto de Gastos del Presupuesto corriente.

47.- Gestión del Presupuesto de Ingresos del Presupuesto corriente.

48.- Gestión de Presupuestos Cerrados y de Ejercicios posteriores.

49.- Liquidación del Presupuesto.

50.- Rendición de Cuentas.

51.- El Control Interno de la Gestión Económica Local.

52.- El Control Externo. Responsabilidades.

53.- La Tesorería de las Entidades Locales (I): Concepto y Funciones.

54.- La Tesorería de las Entidades Locales (II): El proceso de cobro y medios de cobro.

55.- La Tesorería de las Entidades Locales (III): Planificación de los pagos y formas de pago.

56.- La Tesorería de las Entidades Locales (IV): La Gestión de la Liquidez y la colocación de excedentes.

57.- La Contabilidad Pública Local. Evolución y Normas Generales.

58.- El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

59.- Estructura y Contenido de la Instrucción de contabilidad.

60.- El modelo normal de contabilidad local (I): Principios Generales.

61.- El modelo normal de contabilidad local (II): Competencias y funciones.

62.- Libros de Contabilidad de las Entidades Locales.

63.- Documentos contables.

64.- Contabilidad del Presupuesto de Gastos (I): Normas Generales, apertura del presupuesto, situación y modificación de créditos.

65.- Contabilidad del Presupuesto de Gastos (II): Operaciones de gestión del presupuesto corriente. Reintegros de Presupuesto corriente.

66.- Contabilidad del Presupuesto de Gastos (III): Operaciones de cierre del presupuesto corriente. Operaciones de Presupuestos Cerrados.

67.- Contabilidad del Presupuesto de Ingresos (I): Normas Generales, apertura del presupuesto y modificación de las previsiones iniciales.

68.- Contabilidad del Presupuesto de Ingresos (II): Compromisos de ingresos, reconocimiento de derechos a cobrar y anulación de derechos.

69.- Contabilidad del Presupuesto de Ingresos (III): Recaudación de derechos, devolución de ingresos, aplazamiento y fraccionamiento de derechos.

70.- Contabilidad del Presupuesto de Ingresos (IV): El procedimiento de apremio, operaciones de presupuestos cerrados y futuros, operaciones de cierre del Presupuesto.

71.- Contabilidad del Inmovilizado.

72.- Contabilidad del Endeudamiento.

73.- Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería.

74.- Operaciones de fin de Ejercicio: El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

75.- Tratamiento contable de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

76.- Remanentes de crédito: Definición y seguimiento contable.

77.- Proyectos de Gastos.

78.- Gastos con financiación afectada.

79.- La Cuenta General. Contenido, formación y aprobación.

80.- La contratación administrativa. Ámbito de aplicación de la Ley.

81.- Los requisitos para contratar con la administración.

82.- Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos, Perfección y formalización. Prerogativas administrativas. Invalidez de los contratos. Actuaciones preparatorias. Tramitación expedientes de contratación.

83.- Actuaciones relativas a contratación. Adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación.

84.- Revisión de Precios en los contratos.

85.- Extinción de los contratos.

86.- Cesión de los contratos y de la subcontratación.

87.- Contratos de Obras.

88.- Contratos de gestión de los servicios.

89.- Contratos de suministro.

90.- Contratos de consultoría y asistencia y de servicios.



CIUDAD AUTÓNOMA DE SEVILLA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONVOCATORIA

Form fields for Convocatoria including: 1. Nombre y Apellido, 2. Apellidos, Año y número, 3. Puesto de Acceso, 4. Categoría, 5. Titulación requerida, 6. Titulación obtenida, 7. Examen, 8. Examen para desplazados, 9. Datos de inscripción y documentación, 10. Datos de correo.

DATOS PERSONALES

Form fields for Datos Personales including: 11. DNI, 12. Fecha de nacimiento, 13. Lugar de nacimiento, 14. Estado civil, 15. Sexo, 16. Fecha de inscripción, 17. Fecha de inscripción, 18. Fecha de inscripción, 19. Fecha de inscripción, 20. Fecha de inscripción.

TITULACIÓN ACADÉMICA

Form fields for Titulación Académica including: 21. Titulación, 22. Titulación, 23. Titulación, 24. Titulación.

PROMOCIÓN INTERNA (para quienes solicitan que sea así)

Form fields for Promoción Interna including: 25. Grado de acceso, 26. Grado de acceso, 27. Grado de acceso, 28. Grado de acceso, 29. Grado de acceso, 30. Grado de acceso.

Declaro que los datos que he facilitado son ciertos y veraces, y que no he sido objeto de sanción alguna por parte de la Administración Pública o del organismo de esta comunidad autónoma responsable de la convocatoria de esta prueba, y en consecuencia estoy en condiciones de acceder a las pruebas selectivas.

EXCMO. IUS. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE SEVILLA

Form fields for Excmo. Ius. Presidente de la Ciudad Autónoma de Sevilla including: 31. Nombre y Apellido, 32. Fecha de inscripción, 33. Fecha de inscripción, 34. Fecha de inscripción, 35. Fecha de inscripción, 36. Fecha de inscripción.



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.499.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
141 6	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786	ACUERDO DE INICIACIÓN	03-04-2006
149 6	MANUEL F. RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	45066014	ACUERDO DE INICIACIÓN	03-04-2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 11 de mayo de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

1.500.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
31 6	REDUAN ABDESELAM MOHAMED	45098737	RESOLUCION	21/04/2006
36 6	YUSEF MOHAMED ABDELHUAHED	45102282	RESOLUCION	21/04/2006
44 6	CARLOS PEREZ GOMEZ	45094352	RESOLUCION	21/04/2006
47 6	RABIA HMIDY	X6529156P	RESOLUCION	21/04/2006
62 6	JOSE E. JIMENEZ MELGAR	45107266	RESOLUCION	29/03/2006
79 6	HICHAM MOHAMED MEKI	45103502	RESOLUCION	21/04/2006
95 6	ABDENAZAR MOHAMED MUSTAFA	45079002	RESOLUCION	21/04/2006
113 6	NOURIDDIN AL LAL CHAIRI	45117224	RESOLUCION	21/04/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 11 de mayo de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social en Ceuta

1.501.- D. José García Rubio, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/43/05 de declaración de responsabilidad solidaria tramitado en esta Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve:

a) Declarar a D. ÁNGEL J. RUIZ SANTIAGO, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa «BLINDASUR, S. L.».

b) Reclamar a D. ANGEL J. RUIZ SANTIAGO, por este mismo acto la cantidad de 10.938,61 euros a que asciende la deuda y cuyos números van del 51/06/010251239 al 51/06/010252552.

Tanto contra el presente acuerdo de declaración de responsabilidad, como frente a las reclamaciones de deuda que conlleva, y dentro del plazo de un mes desde su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, a 10 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo. : José García Rubio.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.502.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/154/I/2005	ABDESELAM AHMED, Hisman

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 12 de mayo de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.503.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 170/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

FALLO:

Que debo condenar y condeno a D. MOHAMED HOSSAIN HIMO, por una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota de 3 euros/día, y por una falta de malos tratos de obra, del artículo 617.2, del Código Penal, a la pena de 15 días/multa a razón de 3 euros/día, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, imponiéndosele igualmente el pago de las costas de este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. MOHAMED HOSSAIN HIMO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a ocho de mayo de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Menores de Ceuta

1.504.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 27/06 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 16/06 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que la perjudicada en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª AURORA MARÍA DE TAPIA ESCRIBANO, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales. «

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.ª AURORA MARÍA DE TAPIA ESCRIBANO expido el presente que firmo en la Ciudad de

Ceuta, a quince de mayo de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.505.- D.ª CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos 362/05 seguidos ante este Juzgado se ha dictado Auto de fecha 27/01/06, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE GUARDA Y CUSTODIA presentada por el Procurador Sr. ÁNGEL RUÍZ REINA, en nombre y representación de D. RAFAEL ANGULO ARANDA, figurando como parte demandada D.ª FATIMA BAALOUK y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LEC.

2.- Dese traslado de la demanda, al Fiscal y a la parte demandada, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándoles para que la contesten en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no aparece dentro del plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en Juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.
EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de legal emplazamiento a D.ª FATIMA BAALOUK, se expide el presente Edicto, conforme a lo acordado en Providencia de fecha 15/05/06, que se

insertará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

En Ceuta, a 15 de mayo de 2006.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.506.- El MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a D. TAREK SAID AHMED, a fin de que el próximo día veintiséis de junio de dos mil seis a las 10:00 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas número 457/2005, seguido por LESIONES, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En CEUTA, a once de mayo de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

DENUNCIADO: D. TAREK SAID AHMED.
HECHOS: LESIONES.
LUGAR: CEUTA
FECHA: 4 de abril de 2005.
DENUNCIANTE: TAREK MOHAMED AHMED.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. TAREK SAID MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expidió el presente en Ceuta, a once de mayo de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.507.- Mediante acuerdo adoptado por el Viceconsejero de Deportes y Presidente del I.C.D., de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se aprueba la adjudicación de los servicios de Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

N.º expediente: Cont/2006/25

Objeto del contrato: Los servicios de Limpieza en las Instalaciones Deportivas del Instituto Ceutí de Deportes.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 83.600,00 (ochenta y tres mil seiscientos) euros.

Fecha adjudicación: 17 de mayo de 2006.

Adjudicatario: CLECE, S. A.

C.I.F. : A-80364243

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.508.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veinte de abril de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Menana Salid Ali, solicita Licencia de Obras en calle Miramar, n.º 34, 1.º A.- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 08-08-05, se requiere a la interesada para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.264/05, de fecha 28-07-05.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D.ª Menana Said Ali, relativa a solicitud de Licencia de Obras en calle Miramar, n.º 34, 1.º A.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Menana Said Ali, en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 12 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezeulo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.510.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por Decreto del Presidente de fecha 16 de mayo de 2006 ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 16 de mayo de 2006, se nombra al Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel Viceconsejero de Urbanismo, integrándose dicha Viceconsejería en la Consejería de Fomento.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 16 de mayo de 2006, se dispone el nombramiento de quien suscribe como Consejero de Fomento con las atribuciones sobre las materias propias de la Consejería, de conformidad con el Decreto de 24 de enero de 2005, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta y el Decreto de 16 de mayo de 2006 de modificación del anterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 121 del Reglamento de la Presidencia, dispone que corresponde al Presidente el nombramiento de los Viceconsejeros.

El Consejero de Fomento ostenta la competencia por asignación de funciones por parte del Presidente de la Ciudad mediante Decreto de 16 de mayo de 2006 y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se asigne al Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, Viceconsejero de Urbanismo, la gestión de las actuaciones de la Consejería de Fomento en las materias siguientes:

a.- Industria y Energía.
b.- Asesoramiento al Consejero y Ejercicio de la Gestión e Inspección de la Consejería en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2) Se de cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

3) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 23 de mayo de 2006.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.511.- La Excmo. Sra. Consejero de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por Decreto del Presidente de fecha 18 de junio de 2003 ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 16 de mayo de 2006, se nombra a la Ilma. Sra. D.^a Celinia de Miguel Ratero Viceconsejera de Sanidad y Bienestar Social, integrándose dicha Viceconsejería en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 18 de junio de 2003, se dispone el nombramiento de quien suscribe como Consejera de Sanidad y Bienestar Social con las atribuciones sobre las materias propias de la Consejería, de conformidad con el Decreto de 24 de enero de 2005, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta y el Decreto de 16 de mayo de 2006 de modificación del anterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Consejera de Sanidad y Bienestar Social ostenta la competencia por asignación de funciones por parte del

Presidente de la Ciudad mediante Decreto de 18 de junio de 2003 y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se asigne a la Ilma. Sra. D.^a Celinia de Miguel Ratero, Viceconsejera de Sanidad y Bienestar Social, la gestión de las actuaciones de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en las materias siguientes:

a.- Sanidad, Salud Pública e Higiene.
b.- Lucha contra las drogodependencias y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
c.- Participación de la gestión de la atención primaria de salud.
d.- Sanidad animal.
e.- Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y comercio interior.

f.- Abastos, mataderos y mercados.

g.- Cementerios, y servicios funerarios.

2) Se de cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

3) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 24 de mayo de 2006.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.512.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por Decreto del Presidente de fecha 16 de mayo de 2006 ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 19 de junio de 2003, se nombra al Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda Viceconsejero de Dotación y Servicios.

Por Decreto de 16 de mayo de 2006, se adscribe al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Dotación y Servicios a la Consejería de Fomento.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 16 de mayo de 2006, se dispone el nombramiento de quien suscribe como Consejero de Fomento con las atribuciones sobre las materias propias de la Consejería, de conformidad con el Decreto de 24 de enero de 2005, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta y el Decreto de 16 de mayo de 2006 de modificación del anterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 121 del Reglamento de la Presidencia dispone que corresponde al Presidente el nombramiento de los Viceconsejeros.

El Consejero de Fomento ostenta la competencia por asignación de funciones por parte del Presidente de la Ciudad mediante Decreto de 16 de mayo de 2006 y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se asigne al Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, Viceconsejero de Dotación y Servicios, la gestión de las actuaciones de la Consejería de Fomento en las materias siguientes:

a. Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que el resto de asociaciones mantengan con las demás Consejerías.

b. Servicios Generales en materia de obras y entretenimiento urbano.

2) Se de cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

3) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 23 de mayo de 2006.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.513.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 88/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicios de temporada de playas.

- Seis secaderos de pescado: 5 en Playa Juan XXIII y 1 en Playa de la Almadra.

- Tres (3) quioscos de bebidas en explanada de la Playa del Chorrillo.

- Un chiringuito en la Playa de Miramar y un chiringuito en la Playa del Chorrillo.

b) Plazo de ejecución: Cuatro (4) temporadas, desde el día dieciocho de marzo al 31 de octubre de cada año, si fuesen autorizadas por el Área funcional de Costas de la Delegación del Gobierno, cuando lo solicite anualmente la Ciudad.

c) Lugar de ejecución: Los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Régimen económico con la unidad de costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta

Las personas que accedan a la explotación de los servicios no abonarán cantidad alguna a la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya que la percepción de dicha cantidad es facultad que otorga la Unidad de Costas de la Delegación de Gobierno en Ceuta, según consta en el expediente tramitado para la temporada 2003.

Como titular de los bienes de dominio público, el Estado percibirá el canon de utilización del dominio público y la tasa de explotación (Título IV «Régimen Económico Financiero de la utilización del dominio público marítimo terrestre de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas).

El canon de utilización es en la primera anualidad de 73,49 euros/m²/temporada.

La Tasa de explotación es en la primera anualidad de 26.01 euros/m²/temporada.

Lo anterior para todo tipo de instalaciones.

Las cantidades para el resto de anualidades serán determinadas por la citada Unidad de Costas.

Estas cantidades deberán ser ingresadas en el Tesoro Público para lo cual previamente, la Unidad de Funcional

de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta expedirá al interesado boletín de liquidación de tasas.

El adjudicatario estará obligado a constituir a favor de la Unidad Funcional de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, las siguientes fianzas para la primera anualidad:

- 150 euros por cada quiosco.
- 150 euros por cada secadero de pescado.
- 900 euros por el Chiringuito.

Las cantidades para el resto de anualidades serán determinadas por la citada Unidad de Costas.

Dichas cantidades habrán de depositarse en la Caja General de Depósito del Estado o en cualquiera de sus sucursales, en concepto de garantía del cumplimiento de todas las condiciones de la autorización.

Desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario dispone de cinco (5) días para presentar resguardo acreditativo, debidamente visado por la unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de haber ingresado el canon, tasa y fianza indicadas, requisitos sin los cuales el interesado no podrá instalar el servicio autorizado.

El adjudicatario abonará las cantidades antes señaladas en la forma indicada y en las cuantías que cada año señale la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno.

5.- Garantía definitiva: no procede.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.^o

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.^o Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.^o Domicilio: Plaza de África, s/n.^o

3.^o Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.^o

c) Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 24 de mayo de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

